



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.

- 1.- PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN AL CONSEJO DE GOBIERNO.
- 2.- INFORME SERVICIO JURÍDICO.
- 3.- INFORME NECESIDAD Y PROPUESTA.
- 4.- MEMORIA ECONÓMICA.
- 5.- PLIEGO PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- 6.- APÉNDICE AL PPT.
- 7.- CERTIFICADO ECONÓMICO.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de Murcia configura en su artículo 21 al Servicio Murciano de Salud como un ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada, para el cumplimiento de sus fines, a cuyos efectos podrá actuar directamente o establecer cuantas fórmulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, debiendo ajustar su actividad contractual a la legislación de contratos del Estado, siéndole de aplicación, la normativa contractual contenida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normas de desarrollo.

El artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, en redacción dada por Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2016, preceptúa que las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2011 que propongan la realización de gastos de naturaleza contractual que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la Consejería de la que dependan o a la que estén adscritas. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye, en su letra c), al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En este sentido, por la Unidad de Aprovisionamiento Integral de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, se ha manifestado la necesidad de iniciar la tramitación del expediente para el SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Por lo expuesto y conforme lo establecido en el artículo 34 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, al Consejo de Gobierno se eleva para su aprobación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la realización del gasto que supone el contrato que a continuación se indica:

Objeto: EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Presupuesto base de licitación: 522.182,76 € (21% IVA incluido)

Plazo de duración: Dos años.

EL CONSEJERO DE SALUD
Juan José Pedreño Planes



EXPTE. 719/23

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno de Acuerdo de autorización al Servicio Murciano de Salud, para la realización del gasto previsto en el expediente para la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

Visto el inicio del expediente, tramitado a instancia de la Unidad de Aprovisionamiento Integral (UAI) de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sobre el asunto de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO.- Es objeto del presente informe la elevación por el Consejero de Salud al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización al Servicio Murciano de Salud para realizar la contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, con un plazo de duración de 2 años, prorrogable por otros tres años en anualidades sucesivas, y con presupuesto de licitación de 522.182,76 € (21% IVA incluido).

SEGUNDO.- La Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, modificada mediante Ley 1/2016, de 5 de



febrero, establece en su artículo 34, “*Autorización para la realización de gastos de entidades del sector público*”, que:

“1. Las unidades integrantes del sector público regional referidas en los párrafos c) y d) del artículo 1 de la Ley 4/2010, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2011 que se propongan la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, deberán solicitar la autorización del titular de la consejería de la que dependan o a la que estén adscritas, antes de la licitación o de publicar la convocatoria, en caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordar su concesión, en caso de subvenciones de concesión directa.

2. La petición de autorización será elevada para su otorgamiento por el Consejo de Gobierno si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros.

3. No está sometida a esta exigencia de autorización la realización de gastos de la referida naturaleza contractual o subvencional que tengan lugar con posterioridad a la licitación o a la publicación de la convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de que se acuerde la concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.”

TERCERO.- La letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, incluye al Servicio Murciano de Salud entre las entidades cuyos presupuestos integran los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- De acuerdo con lo anterior, es necesario solicitar autorización del Consejo de Gobierno para la realización de gastos de cuantía superior a 300.000 euros antes de la licitación, al ser el Servicio Murciano de Salud una de las entidades previstas



en la letra c) del artículo 1 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

En aplicación del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponde al Consejero de Salud la elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de autorización.

En virtud de lo expuesto, se emite informe favorable sobre el procedimiento tramitado para elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de autorización de la realización del mencionado gasto, por importe de 522.182,76 € (21% IVA incluido), conforme determina la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, sin perjuicio de la documentación e informes que se emitan en el momento procedimental oportuno durante la tramitación del expediente de contratación del SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD.


LA ASESORA JURÍDICA


(Fecha y firma electrónica al margen)

CONSEJERÍA DE SALUD

CONFORME

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO


(Fecha y firma electrónica al margen)



Región de Murcia
Consejería de Salud



ANEXO I

MEMORIA DE NECESIDAD E INFORME PROPUESTA

1. FECHA DE REALIZACIÓN Y PERIODO DE VALIDEZ DE LA MEMORIA.

La presente Memoria ha sido elaborada el día 6 de julio de 2023, entendiendo que a la vista de las características del objeto contractual tiene un periodo de validez temporal de 7 meses, transcurridos los cuales sin que haya sido incoado expediente de contratación alguno se considerará no apto, a la vista del necesario ajuste de los precios al mercado y el carácter temporal de las necesidades y fines institucionales objeto de la contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En el expediente objeto de tramitación se aplicarán, con carácter general, las siguientes normas:

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente documento tiene naturaleza administrativa y carácter preceptivo y forma parte del correspondiente expediente de contratación, siendo vinculante en sus términos y consideraciones, a cuyos efectos será objeto de publicidad en el Perfil del Contratante del Servicio Murciano de Salud.

3.- TÍTULO HABILITANTE.

La presente Memoria es emitida por la UNIDAD DE APROVISIONAMIENTO INTEGRAL, al amparo de lo establecido en la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 23 de mayo de 2014 por la que se crea la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud, en el que asume, entre otras, las competencias y funciones de actuación como órgano de contratación para los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro para el uso, incluidos los medicamentos, que afecten a más de una Gerencia de Area.

De acuerdo con lo anterior, la planificación y racionalización en la contratación del objeto en cuestión recae sobre esta Unidad.



4.- NECESIDAD Y FINALIDAD INSTITUCIONAL.

Conforme a lo previsto en el **artículo 28 LCSP** *las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.* En este sentido, la necesidad detectada y objeto de estudio es plenamente conforme y se halla dentro del marco general de actuación determinado por la finalidad institucional de la Junta de Contratación del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo anterior, procede determinar cuáles son los elementos definitorios de la necesidad que debe ser cubierta mediante la apertura del expediente de contratación, así como analizar las concretas prestaciones que constituirán el objeto del contrato y que deberán realizarse para la consecuente satisfacción de la necesidad institucional detectada de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Definición de la necesidad:

El Servicio Murciano de Salud, con el fin de mejorar la asistencia sanitaria, ha iniciado un proceso destinado a conseguir una mayor eficiencia en la cadena de entrega de los suministros a sus distintos centros mediante el establecimiento de un nuevo modelo centralizado de compras, aprovisionamiento y logística, que gestionará todos los materiales que resulten precisos en los centros de este organismo, incidiendo con este expediente en la necesidad de disponer de forma eficiente del suministro citado en los centros del Servicio Murciano de Salud.

Con la implantación de este modelo se pretenden alcanzar, entre otros, los siguientes objetivos:

- Reducción de los precios como consecuencia del mayor volumen de compra.
- La homogeneidad de los productos que se utilizan en los distintos centros del Servicio Murciano de Salud.
- Una mejor planificación de las necesidades de los distintos bienes y servicios.
- La reducción del nivel de productos existentes en los distintos almacenes, con la minoración consiguiente de pérdidas derivadas de la rotura o caducidad de los mismos.
- La optimización de las rutas de transporte entre los proveedores y los puntos de suministro.
- La reducción de los espacios dedicados en los hospitales al almacenamiento, con la consiguiente posibilidad de destinar los mismos a fines asistenciales.

Las cantidades licitadas se justifican conforme al gasto productivo específico en los Centros dependientes del Servicio Murciano de Salud durante el periodo de



estudio, y en base a la planificación asistencial prevista. Para la determinación de estas cantidades se ha tenido en cuenta el volumen utilizado en los años previos.

En el caso concreto de este expediente, se trata de una tecnología para la preparación semiautomatizada de Nutrición Parenteral (NP) y otras mezclas intravenosas.

Estos sistemas automatizados reciben la información desde un software validado para la elaboración de mezclas de nutrición parenteral, e incluso en algunos modelos se puede realizar la prescripción electrónica asistida por parte del facultativo de la composición de la mezcla. También permite elaborar otras mezclas intravenosas estériles.

El uso es extensivo a todos los pacientes ingresados y domiciliarios en donde esté indicado el soporte nutricional con NP. También es posible su uso para la elaboración de mezclas cardiopléjicas y otras.

Los beneficios de la tecnología son:

- **SEGURIDAD del paciente:**
 - Uso de un único software donde se integran todos los procesos implicados en el tratamiento nutricional asegurándose así la trazabilidad de todo el proceso que engloba la prescripción por parte del médico, la formulación por parte del farmacéutico y elaboración por parte de enfermería de farmacia y administración por parte del enfermero de planta.
 - Seguridad en el proceso de elaboración, evitando errores inherentes al mismo. Uso de lectores que garantiza la asignación de cada nutrición al paciente correspondiente y del canal a cada componente. Además al disminuir la manipulación de los componentes se minimiza el riesgo de contaminación de la mezcla, importante tratándose de un producto altamente contaminable como es la NP.
 - La NP está destinada a población altamente vulnerable: en pediatría, en el recién nacido pretérmino, pacientes pediátricos en estado crítico o inmunocomprometidos y en adultos, está indicado principalmente en pacientes sometidos a cirugía mayor ingresados en la unidad crítico-quirúrgica. Todos estos pacientes son altamente susceptibles a las infecciones (inmunocomprometidos) y a los errores de elaboración con consecuencias graves por ser la NP un medicamento de alto riesgo (ISMP)
- **CALIDAD y SEGURIDAD del producto:**
 - Su software permite la recogida de los lotes-caducidades de los componentes permitiendo aumentar las garantías de la conservación de la trazabilidad del producto pudiendo así cumplir legislación vigente.
 - Permite el manejo exacto de las cantidades a adicionar, eliminando así los errores de elaboración por parte del personal elaborador de gran importancia en NP por tratarse de un medicamento de alto riesgo.



- Permite el control de calidad por gravimetría del producto final.
- OPTIMIZACION DE PROCESOS en el Servicio de Farmacia
 - La automatización de la elaboración de NP permite optimizar los tiempos del personal elaborador tanto en la fabricación como en el control de calidad del producto final mediante gravimetría. Esto permite una reorganización que asegure dar respuesta a las fluctuaciones en la demanda del hospital, necesidades de NP domiciliaria y fabricación de nutriciones parenterales que sustituyan a las tricamerales ante desabastecimientos de la industria farmacéutica.
 - Además, este sistema facilita la elaboración de NP individualizadas según las necesidades y requerimientos de cada paciente, especialmente importante en población pediátrica y pacientes críticos. Esto es debido a que con el sistema manual usar volúmenes diferentes a los del formato de cada componente es un proceso laborioso y que incrementa la posibilidad de errores. Sin embargo, la automatización permite extraer de cada componente los ml necesarios de forma segura y fácil.
- INTEGRACIÓN con el hospital:
 - Permitirá la integración del software con otras aplicaciones del hospital.
 - Selene®: censo pacientes.
 - Savac® (integración de consumos y movimientos de almacén).
 - Funcionamiento integrado de la prescripción electrónica asistida, con la validación del farmacéutico, la formulación de la NP y el registro de la administración en planta, quedando así el formato “papel” totalmente desterrado del circuito.
- Nuevas aplicaciones
 - Elaboración de otras mezclas estériles intravenosas como pueden ser las destinadas a paciente pediátrico que actualmente se elaboran por personal de enfermería en planta o la elaboración de mezclas analgésicas epidurales.

La adquisición de estos materiales tiene su origen y motivación en la necesidad de disponer de un proveedor que garantice fiabilidad en la calidad de sus productos, así como una regularidad en su entrega y disponibilidad.

2. Presupuesto base de licitación, con desglose de % de IVA aplicable:
431.556,00 € (21% IVA no incluido)

3. Identificación de los Lotes, en su caso:
APÉNDICE I



5.- CONCLUSIONES.

La unidad proponente, en colaboración con los autores y partícipes mencionados, en ejercicio de sus funciones y potestades y de acuerdo con el mandato recibido para la planificación y ejecución de expedientes de contratación, tras analizar la situación y la información aportada al presente informe, extrae las siguientes conclusiones:

a) Que en el ámbito de esta unidad se ha puesto en evidencia la existencia de una necesidad concreta a satisfacer, cual es la realización de procesos clínicos.

b) Que dicha necesidad se encuentra entre los fines institucionales que dicha entidad del sector público tiene asignados conforme a la normativa vigente y puede ser satisfecha mediante un contrato administrativo de suministro.

c) Que la necesidad debe ser satisfecha de forma periódica durante un plazo concreto de duración, siendo exigible y oportuna la libre concurrencia y aplicable la limitación temporal a los contratos y se estima que el contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad debe tener una duración de 24 meses y con posibilidad de prórroga (tres prórrogas de 12 meses cada una).

d) Que, conforme a la letra y espíritu de la ley, se estiman aplicables al contrato que venga a satisfacer la expresada necesidad los siguientes valores:

- Libertad de concurrencia.
- Publicidad.
- Seguridad.
- Calidad.
- Cumplimiento de la legislación vigente (etiquetas).
- Rapidez en el suministro/servicio.

e) Que en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se desarrollarán las indicaciones y recomendaciones contenidas en esta Memoria para lograr el pleno cumplimiento del objeto del contrato y la plena satisfacción de la necesidad detectada, siempre de acuerdo con el principio de integridad, la búsqueda de la mejor relación calidad precio y demás reglas y principios legales aplicables.

En consecuencia, a la vista de las necesidades y motivaciones anteriormente expuestas, al Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud se **PROPONE** el inicio de la tramitación del expediente de contratación de acuerdo con los siguientes datos generales:

OBJETO DEL CONTRATO:



Región de Murcia
Consejería de Salud



Adquisición de **Equipos y material fungible específico para Sistemas de llenado automático de mezclas intravenosas** con destino a los centros sanitarios del Servicio Murciano de Salud.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (desglose del IVA):
431.566,00€ (21% IVA no incluido)

PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS:

Dos años con posibilidad de prórroga por otros tres años en anualidades sucesivas.

Jefe de Sección Planificación de Compras
Unidad de Aprovisionamiento Integral

19/09/2023 11:39:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA

De conformidad con lo establecido en el art.100 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en la tramitación de los diversos expedientes de contratación, se precisará la elaboración de un presupuesto base de licitación que deberá ser adecuado a los precios de mercado; igualmente, continua este precepto, tal presupuesto se desglosará indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, siendo además necesario en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el que se indique de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

En el presente expediente, cuyo objeto es la adquisición de **EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS**, el precio viene determinado mediante precios unitarios, en los términos establecidos en el art. 102.4 y 301 de la LCSP, esto es, en función del precio asignado a cada unidad de un determinado producto, en este caso en todos los relacionados en el **Apéndice I** que acompaña este documento.

En este sentido, y siguiendo con pronunciamientos sobre el particular como es el Informe 42/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado o la Resolución 739/2019, de 4 de julio, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, el presupuesto debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación que constituye el objeto del contrato, a fin de que se llegue a una estimación correcta del precio de mercado y se asegure el efectivo cumplimiento del mismo una vez celebrado. El desglose exigible en cada caso debe ser el adecuado a la naturaleza y características de las prestaciones del contrato, entre las que se tendrán en cuenta, en su caso, las condiciones de distribución y entrega de los bienes, con el objetivo de cumplir las finalidades expuestas, sin que, por esta razón, resulte necesario el más amplio desglose a que alude el artículo 100.2 LCSP en los casos en que estemos en presencia de prestaciones tan sencillas como los suministros a los que se refiere el objeto del contrato en el que el precio de mercado es determinable con mayor facilidad.

Asimismo se ha manifestado que en el caso de los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, en el presupuesto base de licitación se indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia, circunstancia que cabe únicamente aplicar con carácter general a los contratos de servicios y no tanto a los contratos de suministros.




Sobre esta base, y aplicando tales postulados al presente expediente, se ha considerado como precio unitario de cada uno de los materiales licitados los que se relacionan en el **Apéndice I**, precios acorde con los precios establecidos en licitaciones similares efectuadas por otras Administraciones, compras anteriores del Servicio Murciano de Salud o por el Ministerio de Sanidad, y todo ello para un número de unidades a consumir que igualmente se indican en aquél y para un periodo de 24 meses, número de unidades previstas en atención al consumo que se ha venido realizando por la administración sanitaria en los últimos años.

Para el cálculo del presupuesto cálculo se han tenido en consideración tanto los costes directos de fabricación y comercialización (materiales y componentes, mano de obra, embalaje, almacenamiento, transporte), como los costes indirectos (gastos de energía, administración, seguros, impuestos, marketing), así como el correspondiente beneficio industrial. Teniendo en cuenta los usos y prácticas habituales en este tipo de contratos y con carácter meramente orientativo, la distribución del importe correspondiente a la base imponible queda desglosado de la siguiente forma:

Costes directos 84% del total.
Costes indirectos equivalente al 10% del total.
Beneficio industrial equivalente al 6% del total.

Y sin que sea preciso por lo ya expuesto, añadir desgloses por razón de categorías profesionales, impacto de género o aplicación de convenios colectivos, de modo que el presupuesto base de licitación del presente expediente resulta **431.556,00€ (522.182,76 con 21% IVA)**.

Murcia, 19 de septiembre de 2023


Jefe Sección Planificación de Compras
Unidad de Aprovisionamiento Integral



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA EL SUMINISTRO DE:

EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS CON DESTINO AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA Y AL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Nº EXPEDIENTE: 1101109437

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS CON DESTINO AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA Y AL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA, DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

**LOTE 1
EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSOS CON DESTINO AL HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA.**

- 11057623
CONECTOR NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO
TRASVASADOR LÍPIDO, ESTÉRIL**
- 11057616
KIT JERINGAS NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO
LUER-LOCK 50ML, ESTÉRIL**
- 11057627
KIT LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 50CM,
ESTÉRIL**
- 11057617
SET LÍNEA EXTENSIÓN NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR
AUTOMÁTICO 50CM, ESTÉRIL**
- 11057618
JERINGA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO
CONEXIÓN LUER-LOCK 10ML, ESTÉRIL**
- 11059593
JERINGA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO
CONEXIÓN LUER-LOCK 50ML, ESTÉRIL**
- 11057613
BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 3000ML,
ESTÉRIL**
- 11057614
BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 1000ML,
ESTÉRIL**
- 11057615
BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 500ML,
ESTÉRIL**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DEL MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA LOS EQUIPOS DE LLENADO.

- El material sanitario tiene que ser compatible con la máquina de llenado y variará en función de la misma.
- Manejo sencillo y homogéneo.
- Un solo uso.
- Fabricadas en polipropileno y silicona (libres de PVC).
- Exento de látex y DEHP.
- Escala exacta.
- Doble graduación imborrable y de fácil lectura.
- Tipo de conexión luer-lock.
- Mínimo volumen residual.
- Bolsas multicapa.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de uso el equipo necesario para la realización de las técnicas descritas. Dicho equipo debe cumplir con las siguientes características:

- Permitir la elaboración de nutriciones parenterales y otras mezclas intravenosas.
- Compatible con cualquier tipo de contenedor final: bolsas, jeringas, bombas elastoméricas, cassette.
- Pantalla táctil.
- Precisión $\pm 5\%$.
- Volumen mínimo $\leq 0.2\text{mL}$.
- Capacidad al menos de 12 canales en un montaje.
- Conexión wifi.
- Lector de código barras.
- Dimensiones adecuadas para su instalación en el interior de la cabina con alteración mínima del flujo laminar del aire.
- Fácil limpieza, acceso a todas las zonas sin dificultad. Dimensiones que faciliten las operaciones de limpieza y desinfección del equipo y de la cabina.
- Báscula conectada a la máquina para control de calidad gravimétrico integrado.
- Informes por preparación que permitan comprobar la trazabilidad de lotes y el control gravimétrico.
- Software que integre la prescripción electrónica asistida, validación farmacéutica, elaboración y administración.
- Software de la máquina configurable en cuanto a niveles de acceso.
- Velocidad de llenado mínimo de 6 bolsas a la hora en nutriciones de 2000 mL.

CARACTERÍSTICAS INTEGRACIÓN:

Se requiere integración del software de los sistemas de llenado con las siguientes aplicaciones del hospital.

- **Selene®**: censo pacientes.
- **Savac®**: integración de consumos y movimientos de almacén.

Aunque no se requieren inicialmente, durante la vigencia del expediente el Servicio de Farmacia del Hospital General Universitario Santa Lucía podrá solicitar la integración a Modulab y CAS, por razones de la actividad relacionada con el objeto del contrato de este expediente.

Todas las tareas relacionadas con dicha integración serán desarrolladas por la empresa adjudicataria, asumiendo todos los costes que puedan derivarse de la misma, y siempre en coordinación y bajo la supervisión de la Subdirección General de Tecnologías de la Información (SGTI) del SMS, con la que se determinará el alcance de dicha integración, y que finalmente validará su realización.

**LOTE 2
EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE
LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSOS CON DESTINO
AL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA.**

- 11064704
LINEA ALTO VOLUMEN PUNZÓN SIN TOMA DE AIRE**
- 11064725
LINEA ALTO VOLUMEN PUNZÓN CON TOMA DE AIRE**
- 11064726
LINEA MICRO VOLUMEN PUNZÓN CON TOMA DE AIRE**
- 11064727
LINEA MICRO VOLUMEN BLOQUEO LUER HEMBRA**
- 11064736
SET 24 VÁLVULAS ENTRADA CONECTOR MACHO SALIDA**
- 11064728
BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA
EVA 125ML**
- 11064729
BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA
EVA 250ML**
- 11064730
BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA
EVA 500ML**
- 11064731
BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA
EVA 1000ML**
- 11064732
BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA
EVA 2000ML**
- 11064753**

**BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA
EVA 3000ML
11064754**

**BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA
EVA 4000ML**

**11064755
BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA
EVA 5000ML**

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS GENERALES DEL MATERIAL SANITARIO ESPECÍFICO PARA LOS EQUIPOS DE LLENADO.

- El material sanitario tiene que ser compatible con la máquina de llenado y variará en función de la misma.
- Manejo sencillo y homogéneo.
- Un solo uso.
- Fabricadas en polipropileno y silicona (libres de PVC).
- Exento de látex y DEHP.
- Escala exacta.
- Doble graduación imborrable y de fácil lectura.
- Tipo de conexión luer-lock.
- Mínimo volumen residual.
- Bolsas multicapa.
- Set de válvulas en envase individual estéril.
- Líneas: para botellas y viales de micro volumen, bolsas y botellas de gran volumen, jeringas, con y sin venteo en envase individual estéril.

La empresa adjudicataria deberá poner a disposición de uso el equipo necesario para la realización de las técnicas descritas. Dicho equipo debe cumplir con las siguientes características:

- Permitir la elaboración de nutriciones parenterales y otras mezclas intravenosas. Para la preparación de nutrición artificial deberá disponer de un software de prescripción electrónica asistida que garantice la trazabilidad y seguridad en la preparación de las mismas.
- Compatible con cualquier tipo de contenedor final: bolsas, jeringas, bombas elastoméricas, cassette.
- El funcionamiento del equipamiento ofertado debe permitir el aprovechamiento de volúmenes residuales de los sueros.
- Pantalla táctil.
- Precisión $\pm 5\%$.
- Volumen mínimo $\leq 0.2\text{mL}$.
- Conexión wifi.
- Lector de código barras.

- Capacidad de generar códigos de barras del ingrediente y de la línea, que permitan la verificación de configuración correcta del ingrediente y la línea.
- Dimensiones adecuadas para su instalación en el interior de la cabina con alteración mínima del flujo laminar del aire.
- Fácil limpieza, acceso a todas las zonas sin dificultad.
- Dimensiones que faciliten las operaciones de limpieza y desinfección del equipo y de la cabina.
- Báscula conectada a la máquina para control de calidad gravimétrico integrado.
- Deberá disponer de un sistema de trazabilidad de las actuaciones del equipamiento ofertado, con capacidad para generar informes por preparación que permitan comprobar la trazabilidad de lotes y el control gravimétrico.
- Detector de burbujas y de oclusión.
- Software que integre la prescripción electrónica asistida, validación farmacéutica, elaboración y administración.
- Software de la máquina configurable en cuanto a niveles de acceso.
- Velocidad de llenado mínimo de 6 bolsas a la hora en nutriciones de 2000 mL.

SISTEMA DE PRESCRIPCIÓN ELECTRÓNICA ASISTIDA DE LA NUTRICIÓN ARTIFICIAL.

El sistema de llenado deberá estar gestionado por un software de prescripción electrónica asistida que permita la prescripción electrónica, la identificación de especialidades farmacéuticas, volúmenes y orden de aditivación, alertas de inestabilidad, rango y osmolaridad con selección automática de la vía intravenosa y cálculo automático de electrolitos a infundir fuera de la mezcla.

CARACTERÍSTICAS INTEGRACIÓN:

Se requiere integración del software de los sistemas de llenado con las siguientes aplicaciones del hospital:

- **Selene®**: censo pacientes.
- **Savac®**: integración de consumos y movimientos de almacén.
- **Modulab®**: valores analíticas paciente.
- **CAS®**: Sistema de certificación de contraseñas.

Todas las tareas relacionadas con dicha integración serán desarrolladas por la empresa adjudicataria, asumiendo todos los costes que puedan derivarse de la misma, y siempre en coordinación y bajo la supervisión de la Subdirección General de Tecnologías de la Información (SGTI) del SMS, con la que se determinará el alcance de dicha integración, y que finalmente validará su realización.

CONDICIONES GENERALES QUE AFECTAN A LOS DOS LOTES

MANTENIMIENTO

El mantenimiento de los sistemas analíticos será considerado a todo riesgo y/o integral, entendiéndose que tal mantenimiento comprende actuaciones preventivas, correctivas y normativas. El mantenimiento incorporará la sustitución de piezas, recambios y otros elementos necesarios que garanticen el correcto funcionamiento de los equipos, indicándose obligatoriamente los tiempos de respuesta del servicio técnico, así como los días que cubre dicho servicio, tanto telefónico como en presencia física, para urgencias y programado.

El adjudicatario será el primer nivel de soporte en relación a las incidencias y averías relacionadas con el equipamiento y las determinaciones objeto del contrato. Este nivel de soporte incluirá:

- Asistencia telefónica.
- Asistencia remota, a través de la solución tecnológica propuesta, en función de los requerimientos de conectividad que se indique por la SGTI del SMS.
- Soporte de presencia física, en aquellos casos en los que no se puedan resolver los problemas / incidencias por los medios anteriores.

A efectos de priorizar las incidencias y establecer los compromisos de respuesta **presencial** se establecen las siguientes prioridades:

- Prioridad máxima. Incidencias que precisan de unas condiciones del servicio con el máximo nivel de exigencia. Tiempo de respuesta no superior a **24 horas**.
- Prioridad media. Incidencias que precisan unas condiciones de servicio intermedias. Tiempo de respuesta no superior a **48 horas**.
- Prioridad mínima. Incidencias que requieren un nivel de servicio moderado y, por tanto, unas condiciones más flexibles. Tiempo de respuesta no superior a **72 horas**.

Se requiere la presentación de un informe claro y detallado que indique los tiempos de respuesta tras un aviso de avería en cada una de las situaciones previas; las necesidades y calendario de los mantenimientos, tanto preventivos, como normativos y correctivos; y cuantas mejoras desee incluir la empresa para la mejora de la respuesta del servicio técnico.

En el caso de averías reiteradas y prolongadas de un equipo, el adjudicatario se compromete a su sustitución.

FORMACIÓN

La empresa adjudicataria prestará el soporte necesario en la formación, parametrización y todo lo necesario para su puesta en funcionamiento y formación continuada del personal de los Servicios de Farmacia Hospitalaria en el manejo y mantenimiento del equipamiento suministrado.

Los adjudicatarios del contrato detallarán el plan de formación que garantice una formación a dos niveles: operador básico y operador avanzado cuyos contenidos específicos diseñará la empresa adjudicataria.

Los cursos de formación se realizarán in situ en los centros donde se encuentren instalados los equipos. Se realizarán en el horario que establezcan los Servicios de Farmacia Hospitalaria y deberán adaptarse a las especiales circunstancias de los turnos de trabajo existentes.

Las empresas adjudicatarias plantearán un programa de actualización que asegure la formación continuada durante toda la vigencia del contrato.

Murcia, 19 de septiembre de 2023

[Redacted]
Jefe Servicio Farmacia H. C. U. Virgen Arrixaca. Murcia

[Redacted]
F.E.A Farmacia Hospitalaria H. C. U. Virgen Arrixaca. Murcia

[Redacted]
Jefe Servicio Farmacia H. U. Santa Lucía. Cartagena

[Redacted]
F.E.A Farmacia Hospitalaria H. U. Santa Lucía. Cartagena

APÉNDICE I
EXPTE: 1101109437

EQUIPOS Y MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS

Lote	Pos.	Material	Descripción material	UMP	Cantidad	Prec. Licit. Sin iva	Total Licit. Sin iva	Prec. Licit. Con iva	Total Licit. Con iva
1	10	11057623	CONECTOR NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO TRASVASADOR LÍPIDO,ESTÉR	UN	950	8,000000	7.600,00	9,680000	9.196,00
1	20	11057616	KIT JERINGAS NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO LUER-LOCK 50ML,ESTÉRIL	UN	590	25,000000	14.750,00	30,250000	17.847,50
1	30	11057627	KIT LÍNEA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 50CM,ESTÉRIL	UN	980	64,000000	62.720,00	77,440000	75.891,20
1	40	11057617	SET LÍNEA EXTEXION NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 50CM,ESTÉRIL	UN	600	64,000000	38.400,00	77,440000	46.464,00
1	50	11057618	JERINGA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO CONEXIÓN LUER-LOCK 10ML,EST	UN	3.300	4,000000	13.200,00	4,840000	15.972,00
1	60	11059593	JERINGA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO CONEXIÓN LUER-LOCK 50ML,EST	UN	100	4,500000	450,00	5,445000	544,50
1	70	11057613	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 3000ML,ESTÉRIL	UN	6.000	5,010000	30.060,00	6,062100	36.372,60
1	80	11057614	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 1000ML,ESTÉRIL	UN	1.600	5,010000	8.016,00	6,062100	9.699,36
1	90	11057615	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL DOSIFICADOR AUTOMÁTICO 500ML,ESTÉRIL	UN	3.000	5,010000	15.030,00	6,062100	18.186,30
2	10	11064704	LINEA ALTO VOLUMEN PUNZON SIN TOMA DE AIRE	UN	3.100	6,000000	18.600,00	7,260000	22.506,00
2	20	11064725	LINEA ALTO VOLUMEN PUNZON CON TOMA DE AIRE	UN	3.100	6,000000	18.600,00	7,260000	22.506,00
2	30	11064726	LINEA MICRO VOLUMEN PUNZON CON TOMA DE AIRE	UN	3.100	6,000000	18.600,00	7,260000	22.506,00
2	40	11064727	LINEA MICRO VOLUMEN BLOQUEO LUER HEMBRA	UN	3.100	6,000000	18.600,00	7,260000	22.506,00
2	50	11064736	SET 24 VÁLVULAS ENTRADA CONECTOR MACHO SALIDA	UN	760	93,000000	70.680,00	112,530000	85.522,80
2	60	11064728	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 125ML	UN	200	5,500000	1.100,00	6,655000	1.331,00
2	70	11064729	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 250ML	UN	200	5,500000	1.100,00	6,655000	1.331,00
2	80	11064730	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 500ML	UN	3.200	5,500000	17.600,00	6,655000	21.296,00
2	90	11064731	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 1000ML	UN	2.400	5,500000	13.200,00	6,655000	15.972,00
2	100	11064732	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 2000ML	UN	700	5,500000	3.850,00	6,655000	4.658,50
2	110	11064753	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 3000ML	UN	9.700	5,500000	53.350,00	6,655000	64.553,50
2	120	11064754	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 4000ML	UN	600	5,500000	3.300,00	6,655000	3.993,00
2	130	11064755	BOLSA NUTRICIÓN PARENTERAL MULTICAPA CONECTOR HEMBRA EVA 5000ML	UN	500	5,500000	2.750,00	6,655000	3.327,50
							* Gasto previsto 24 meses		
								431.556,00	522.182,76

**% Iva
aplicable**

21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%
21%



EXPTE N°: CS/9999/1101109437/23/PA

A los efectos de la tramitación del expediente denominado **SUMINISTRO DE MATERIAL FUNGIBLE ESPECÍFICO PARA SISTEMAS DE LLENADO AUTOMÁTICO DE MEZCLAS INTRAVENOSAS**, con destino al **HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LA ARRIXACA** y al **HOSPITAL UNIVERSITARIO SANTA LUCÍA del SERVICIO MURCIANO DE SALUD** y dado que el Servicio Murciano de Salud no tiene establecido un sistema de contabilidad presupuestaria que permita la anotación contable de las fases de ejecución del procedimiento de gasto con la denominación y efectos que están regulados en el ámbito de dicha contabilidad, conforme al art.48 del RD 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, D. [REDACTED], jefe de Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de Órganos Centrales del Servicio Murciano de Salud

CERTIFICA

Que los gastos de ejecución del contrato de referencia, por un importe de **522.182,76 €** serán contabilizados, una vez formalizado el mismo, en la rúbrica

Material	Cuenta Financiera
11057623	60111001
11057616	60111001
11057627	60111001
11057617	60111001
11057618	60111001
11059593	60111001
11057613	60111001
11057614	60111001
11057615	60111001
11064704	60111001



11064725	60111001
11064726	60111001
11064727	60111001
11064736	60111001
11064728	60111001
11064729	60111001
11064730	60111001
11064731	60111001
11064732	60111001
11064753	60111001
11064754	60111001
11064755	60111001

de conformidad con el Plan Contable del Servicio Murciano de Salud, plasmándose en las correspondientes Cuentas Anuales del mismo.